

aprueba definitivamente la modificación nº 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Malpartida de Cáceres, que engloba la modificación 3ª B) reclasificación como “suelo urbano” de terrenos actualmente clasificados como “suelo apto para urbanizar de uso industrial”, del sector-3, pasando a formar parte de la UE-5, de uso industrial 10362

V. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

Subastas.— Anuncio de 11 de julio de 2002, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de

subasta, la contratación de la obra de “Remodelación de local para CEDEX y COPF de Coria” 10364

Servicio Extremeño de Salud

Concurso.— Anuncio de 24 de julio de 2002, por el que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación del suministro de 3 T.A.C. con destino a distintos hospitales dependientes del Servicio Extremeño de Salud 10365

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Normas subsidiarias.— Anuncio de 15 de julio de 2002, sobre modificación de las Normas Subsidiarias en el ámbito de la Unidad de Ejecución 2 10366

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 30 de julio de 2002, por la que se desarrolla el programa de mejora de la calidad del aceite de oliva: Subprograma I, lucha contra “Mosca del olivo y otros agentes nocivos”.

El Reglamento CE 528/1999, de la Comisión, de 10 de marzo, por el que se establecen las medidas destinadas a mejorar la calidad de la producción oleícola, modificado por el Reglamento CE 593/2001, de la Comisión, de 27 de marzo de 2001, y el Reglamento CE 2.407/2001, de la Comisión, de 10 de diciembre de 2001, por el que se fijan los límites máximos para la financiación de dichas medidas para la campaña 2002/2003, establecen el conjunto de acciones que pueden ser emprendidas por los Estados miembros con la finalidad de mejorar la calidad de la producción de aceite de oliva y su impacto en el medio ambiente, así como la necesidad de que se integren en un programa que aborde todas o algunas de ellas.

Conforme a las acciones especificadas en el Reglamento CE 528/1999, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Comunidades Autónomas productoras de aceite de oliva, entre las que se encuentra la Comunidad Autónoma de Extremadura, en coordinación con el sector olivarero-almazarero, han realizado la programa-

ción de las mismas para su ejecución durante la campaña comprendida entre el 1 de mayo de 2002 y el 30 de abril de 2003.

En este sentido por Orden ministerial de 17 de abril de 2002 se aprobó el Programa de Mejora de la Calidad de la Producción de Aceite de Oliva, para la campaña 2002/2003, incluyéndose entre las acciones, en concreto en el Subprograma I, la lucha contra la mosca del olivo y otros organismos nocivos.

A tenor de lo expresado, y al amparo, igualmente, de lo dispuesto en los artículos 106 y 109 de la Ley 5/1992, de 26 de noviembre, sobre ordenación de las producciones agrarias en Extremadura, desarrollada en este punto por Decreto 138/1994, de 13 de diciembre, por el que se establecen las bases de actuación en las campañas oficiales a realizar en Extremadura, se hace necesario establecer la campaña de tratamiento contra la mosca del olivo, la cual tiene por objeto disminuir sus niveles de población para evitar daños económicos en peso y sobre todo en calidad, al conseguir aceites de menor acidez.

Así pues, por todo lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3.539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de agricultura y ganadería a la Junta Regional de Extremadura, y el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Artículo 1º.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto, al amparo del Decreto 138/1994, de 13 de diciembre, por el que se establecen las bases de actuación en las campañas oficiales a realizar en Extremadura, establecer la campaña anual de tratamiento contra la mosca del olivo y otros agentes nocivos, con el objeto de disminuir sus niveles de población para evitar daños económicos en peso y sobre todo en calidad, consiguiendo aceites de menor acidez; así como desarrollar las actuaciones contenidas igualmente, en el Subprograma I de la Orden ministerial de 17 de abril de 2002, por la que se aprueba el Programa de Mejora de la Calidad de la Producción de Aceite de Oliva, para la campaña 2002/2003.

Artículo 2º.- Actuaciones.

Las actuaciones de lucha contra la mosca del olivo contenidas en el Subprograma I a que se refiere el artículo anterior serán las siguientes:

- a) Control y Valoración de las poblaciones de la “Mosca del olivo” en coordinación con la Secretaría General de Agricultura del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- b) Lucha contra la mosca del olivo en zonas de olivar ecológico.
- c) Actuaciones para la racionalización de los tratamientos integrados en el olivo y los métodos y técnicas empleadas en el olivar respetuosas con el medio ambiente.

Artículo 3º.- Proyecto de control y valoración.

1. El Proyecto de control y valoración de las poblaciones de mosca del olivo para el año 2002 se desarrollará en una superficie total de 150.000 Has. de olivar de los términos municipales incluidos en las zonas olivares que figuran en el anexo I de la presente Orden.
2. El control de las poblaciones de adultos de la mosca del olivo se realizarán utilizando 2 tipos de trampa: mosqueros Mac-Phail cebados con fosfato biamónico y trampas cromotrópicas compuestas por placa engomada de color amarillo, cebadas con una cápsula de feromona sexual. Se dispondrán un total de 120 estaciones de control repartidas en los términos municipales que figuran en los anexos.
3. El control de poblaciones larvianas de mosca, se realizará con conteos sobre aceitunas. Estos estudios biológicos serán realizados por las ATRIAS y los Técnicos de la Asistencia Técnica contratados para ello.
4. Estas medidas se incluirán en el apartado I (Control, alerta y valoración de la plaga) del Subprograma I.

Artículo 4º.- Tratamientos aéreos.

1. Los tratamientos aéreos de lucha contra mosca del olivo se reali-

zarán por parte de la Junta de Extremadura en forma de pulverización cebo con insecticidas tradicionales, mediante la aplicación aérea en bandas, a Bajo Volumen (gota gruesa), cubriendo la cuarta parte de la superficie total a tratar. En el anexo II están reflejados los términos municipales susceptibles de realizarse estos tratamientos.

2. Este plan de tratamiento está recogido en el apartado 2 del Subprograma I.

Artículo 5º.- Tratamientos terrestre.

En aquellas zonas con olivar tradicional, donde los índices de capturas de adultos de mosca superen los umbrales establecidos, además del tratamiento aéreo contra adultos, será obligatorio el tratamiento terrestre, por parte del agricultor, contra larvas, incrementando así la eficacia de la lucha, como medida a mejorar la calidad del aceite.

Artículo 6º.- Otras actuaciones.

1. El proyecto de lucha contra la mosca del olivo desde el punto de vista de la Agricultura Ecológica, se desarrollará conforme a las siguientes actuaciones:

- a) Ensayos contra *Bactrocera oleae* (Mosca del Olivo) mediante sistemas de trapeo masivo.
- b) Tratamientos aéreos contra *Prays oleae*, con *Bacillus thuringiensis*. La actuación con este insecticida biológico reduce los efectos sobre los insectos auxiliares. La actuación contra el *Prays* se realizará en la generación antófaga del mismo, fase en la que es más sensible al efecto de este insecticida biológico.

2. La zona de actuación del insecticida biológico a que se refiere la letra b) del apartado anterior, será aquella zona donde la superficie de olivar ecológico sea mayor y el ataque de *Prays* supere los umbrales de tratamiento. En el anexo III está reflejada la zona susceptible de realizar este tratamiento.

3. Las medidas descritas en este artículo se incluirán en el apartado 3 “Actuaciones en zonas ecológicamente sensibles” del Subprograma I.

Artículo 7º.- Proyectos.

1. El Proyecto de racionalización de los tratamientos integrados en el olivar, contemplará acciones piloto para evaluar las incidencias de la mosca y el *prays* y el establecimiento de nuevos umbrales de daño, así como la evaluación de los residuos plaguicidas en función de los diferentes productos utilizados y su momento de aplicación. De igual modo se estudiará la incidencia de los dobles conteos en los datos obtenidos y la incidencia en la calidad del aceite de las infecciones de hongos en los frutos.

2. Estas acciones pilotos se enmarcan dentro del apartado 4 del Subprograma I.

Artículo 8º.- Estudio de impacto ambiental.

Para la realización de los tratamientos será condición imprescindible la realización y aprobación del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera: Se faculta a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria para adoptar las medidas que estime necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de julio de 2002.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

ANEXO I

RELACIÓN DE LAS ZONAS OLIVARERAS DONDE SE REALIZARÁ EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS POBLACIONES DE MOSCA

PROVINCIA DE BADAJOZ

Nava de Santiago
Mérida-Mirandilla
Oliva de Mérida
Montijo
Olivenza
Guareña
Navalvillar de Pela
Talarrubias
Cabeza del Buey
Monterrubio de la Serena
Berlanga-Usagre
Llerena
Valencia del Ventoso
Monesterio
Fuentes de León

PROVINCIA DE BADAJOZ-CÁCERES

Guadalupe-Castilblanco
Valencia de Alcántara-San Vicente de Alcántara
Alburquerque-Miajadas
Montánchez
Ibores
Gata-Hurdes

ANEXO II

RELACIÓN DE MUNICIPIOS SUSCEPTIBLES DE REALIZAR TRATAMIENTOS AÉREOS CON PRODUCTOS TRADICIONALES

PROVINCIA DE BADAJOZ

Acedera
Ahillones
Atalaya
Berlanga
Campillo de Llerena
Casas de Reina
Cristina
Guareña
La Zarza
Llerena
Maguilla
Malcocinado
Manchita
Navalvillar de Pela
Oliva de Mérida
Orellana la Vieja
Puebla de Alcocer
Reina
San Vicente de Alcántara
Trasierra
Valdecaballeros
Valdetorres
Valencia del Ventoso
Valverde de Burguillo
Valverde de Mérida
Villagonzalo

PROVINCIA DE CÁCERES

Alía
Almoharín
Carbajo
Castañar de Ibor
Escurial
Logrosán
Miajadas
Montánchez
Navalvillar de Ibor
Robledollano
Santiago de Alcántara
Valencia de Alcántara

ANEXO III

ZONA OLIVARERA SUSCEPTIBLE TRATAMIENTO AÉREO CON PRODUCTOS ECOLÓGICOS CONTRA PRAYS

PROVINCIA DE BADAJOZ

Comarca de Lácara

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 21 de mayo de 2002, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para acciones en materia de migraciones.

Advertido error material en la Orden de 21 de mayo de 2002, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para acciones en materia de Migraciones, publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 64, de 4 de junio de 2002, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 6971, el artículo 7, donde dice:

“La concesión de subvenciones mediante resolución unilateral y la realización de convenios serán resueltas por la Presidencia del

Consejo de Comunidades Extremeñas en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias, teniéndose ésta por desestimada en todos aquellos casos en que no recaiga resolución expresa en dicho plazo”.

Debe decir:

“La concesión de subvenciones mediante resolución unilateral y la realización de convenios serán resueltas por el titular de la Consejería de Bienestar Social en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias, teniéndose ésta por desestimada en todos aquellos casos en que no recaiga resolución expresa en dicho plazo”.

En esa misma página, la Disposición Final Primera, donde dice:

“Se faculta a la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas, para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en la ejecución de esta convocatoria”.

Debe decir:

“Se faculta a la Secretaria General y al Consejo de Comunidades Extremeñas, para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en la ejecución de esta convocatoria”.

Mérida, 31 de julio de 2002.

La Consejera de Bienestar Social,
ANA GARRIDO CHAMORRO

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 29 de julio de 2002, por la que se convoca provisión de un puesto de trabajo vacante de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de libre designación.

Estando vacante en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura un puesto de trabajo de personal funcionario cuyo sistema de provisión es el de libre designación, y como

quiera que se halla dotado presupuestariamente, corresponde llevar a efecto su provisión por el referido sistema.

Por consiguiente, de acuerdo con las características que figuran en las Relaciones de Puestos de Trabajo de personal funcionario vigentes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio y modificado por Ley 5/1995, de 20 de abril y el Capítulo III del Título I del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 43/1996, de 26 de marzo, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones